



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECLARATIVO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054 -2019-GRC/GA

12 JUN 2019

Callao, 12 JUN 2019

VISTOS;

Las solicitudes presentadas por doña **CASTILLO PEÑA MILAGROS ROCIO**, mediante la cual solicita la devolución del importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles), correspondiente al ticket de pago 001-208395 de fecha 21 de mayo del 2019, y por doña **BENITES MORE MARIANELA**, mediante la cual solicita la devolución del importe de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 soles), correspondiente al ticket de pago 001-205668 de fecha 29 de marzo del 2019 el Memorandum N° 414-2019-GRC/GRECyD, de fecha 28 de mayo de 2019, Memorandum N° 427-2019-GRC/GRECyD, de fecha 31 de mayo de 2019 el Informe N° 029-2019-GRC/GA-TESO-NMCG, el Informe N° 030-2019-GRC/GA-TESO-NMCG y el Informe 435-2019-GRC/GA-TESO de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, las administradas, **CASTILLO PEÑA MILAGROS ROCIO** y **BENITES MORE MARIANELA**, han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según Tickets N° 001-208395, y N° 001-205668 abonado a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 000-281689, por concepto de servicio de matrícula, en la disciplina de futbol, natación y atletismo por el importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) y el importe de S/ 40.00 (cuarenta y 00100 soles).

Que, a través del Memorandum N° 414-2019 GRC/GRECyD, de fecha 28 de mayo del 2019 y Memorandum N° 427-2019 GRC/GRECyD de fecha 31 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Educación Cultural y Deporte remite a la Oficina de Tesorería la solicitud de devolución antes citada;

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la verificación del pago realizado, determinando que la devolución solicitada por dichos administrados se encuentra prevista en lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos, anexándose Informes y reportes respectivos;

Que, en atención a la solicitud cursada por los recurrentes, y los Informes, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;



Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de doña **CASTILLO PEÑA MILAGROS ROCIO**, identificada con D.N.I N° 09853241, por el importe de s/ 20.00 (veinte y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de doña **BENITES MORE MARIANELA**, identificada con D.N.I N° 25578486, por el importe de s/ 40.00 (cuarenta y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



Gobierno Regional del Callao

EDO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Pcc: Fecha:

12 JUN 2019